



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado Ponente

Radicación n° 65202

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, y en virtud de la competencia que le corresponde a la Corte, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, **ADMÍTASE** la acción de tutela promovida por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO. Tener como pruebas las documentales aportadas a la presente acción.

SEGUNDO. - Vincúlese al **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a **MIGUEL ZULUAGA MUÑOZ**, así como las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral identificado con radicado n.º 11001310501920190068701.

CUARTO. - Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

QUINTO. - Notificar mediante correo electrónico, fax u otro medio expedito la presente decisión a los accionados y vinculados, a quienes se les concede el término de un (1) día para que puedan ejercer el derecho de defensa y de contradicción, si lo consideran conveniente.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado